

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA
CORPORACION DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SAN MARTIN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, representado por su Presidente, Ing. Roger Beuzeville Zumaeta, identificado con Libreta Electoral No. 05224326 y Libreta Tributaria No. 90D0463, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones Km. 2 de la ciudad de Iquitos, que para efectos del presente convenio se llamará "EL IIAP" y de la otra parte la Corporación Departamental de Desarrollo de San Martín, que en adelante será denominada "LA CORDESAM", debidamente representada por su Presidente, Ing. Sergio Guerra Chombo, identificado con Libreta Electoral No. 01090563 y Libreta Tributaria No. 224566-42, con domicilio legal en el Jr. Reyes Guerra No. 396 de la ciudad de Moyobamba, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : MARCO LEGAL

- 1.1 Los términos y condiciones establecidos en el presente convenio guardan armonía con las disposiciones legales específicas que norman a ambas instituciones y con las generales que regulan las actividades del Sector Público Nacional.
- 1.2 El IIAP, creado por Ley N° 23374 del 30 de diciembre de 1981, es un organismo del Sector Público Nacional, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa que tiene por finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales de la amazonia peruana, así como promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de su ámbito jurisdiccional. El IIAP debe cumplir con las funciones que le encomienda la Ley, trabajando en estrecha coordinación con las universidades, principalmente de la amazonia e instituciones dedicadas a la investigación, nacionales o extranjeras, así como con los organismos de desarrollo.
- 1.3 La CORDESAM reactivada por D. Leg. N° 633-FCM del 14 de enero de 1991, tiene por finalidad promover el desarrollo socio-económico del Departamento de San Martín, actualmente convertida en Región Autónoma de San Martín.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

El IIAP y la CORDESAM, por el presente convenio, acuerdan aunar esfuerzos para ejecutar conjuntamente en la Estación de Ahuashiyacu los proyectos de investigación y actividades científicas y tecnológicas consideradas en el Plan Operativo 1991 y en el Plan de Investigaciones del IIAP a Mediano Plazo 1991-1995.

Los proyectos y actividades correspondientes a los objetivos del presente convenio son los siguientes:

- 2.1 Reproducción controlada de peces: nativos y exóticos (tilapia).
- 2.2 Producción de pescado con abono orgánico.
- 2.3 Tecnología apropiada para producción de pescado abumado.
- 2.4 Lombricultura en San Martín.
- 2.5 Viticultura en San Martín.

Las fichas informativas y expedientes técnicos respectivos acompañan y forman parte del convenio, para garantizar la correcta ejecución de las actividades del proyecto.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES3.1 Del IIAP

- 3.1.1 Realizar a través del Centro Regional de Investigaciones-CRI del IIAP en San Martín las investigaciones y actividades indicadas en la cláusula anterior en armonía con las fichas informativas y expedientes técnicos de cada una de ellas.
- 3.1.2 Proporcionar y administrar a través del CRI-IIAP-San Martín los recursos humanos materiales y financieros de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, para asegurar la ejecución de los proyectos convenidos.
- 3.1.3 Supervisar en forma constante y evaluar periódicamente el desarrollo de las investigaciones.

- 3.1.4 Formular conjuntamente con la CORDESAM el Plan de Trabajo Anual y Presupuestos para su consideración en el Plan Operativo del IIAP.
- 3.1.5 Divulgar oportunamente los resultados y poner a disposición de la CORDESAM y demás instituciones de desarrollo y fomento públicas o privadas de San Martín.
- 3.1.6 Entregar a la CORDESAM copia de los informes técnicos periódicos que formulen los investigadores de acuerdo al Calendario de Evaluaciones del IIAP.
- 3.1.7 Participar en los "Programas de Capacitación y Difusión" que realice CORDESAM y que sean coherentes con los proyectos a que se refiere el presente convenio.
- 3.1.8 Utilizar la infraestructura de la Estación de Ahuashiyacu en estricta coordinación con la CORDESAM a fin de proporcionarle el óptimo aprovechamiento.
- 3.1.9 Proporcionar para las campañas de promoción de la CORDESAM, debidamente valorizados, los alevinos producto de la investigación realizada.

3.2

De la CORDESAM

- 3.2.1 Poner a disposición de las actividades de investigación convenidas, la parte de la infraestructura y los equipos de la Estación Experimental de Ahuashiyacu, que sean necesarios para ejecutar los trabajos programados en las fichas informativas y expedientes técnicos de los proyectos y actividades del presente convenio.
- 3.2.2 Supervisar la correcta utilización de la infraestructura y equipos comprometidos en la investigación.
- 3.2.3 Apoyar al IIAP con el sistema de guardianía y vigilancia que opera habitualmente en la Estación de Ahuashiyacu.
- 3.2.4 Apoyar al IIAP para la gestión de Cooperación Técnico Económica Internacional, vinculada con los proyectos materia del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA : DEL PATRIMONIO

- 4.1 Los bienes de capital adquiridos con fondos aportados por el IIAP en cualquier ejercicio presupuestal, son para uso exclusivo de las actividades de investigación convenidas y al concluir el convenio, revertirán al patrimonio del IIAP.
- 4.2 Los resultados de la actividad de investigación convenida son patrimonio del IIAP, aunque con su autorización podrán ser divulgados por cualquier medio, indicándose en forma expresa que proceden del Convenio IIAP-CORDESAM.
- 4.3 Los recursos económicos que pudieran generar las actividades de investigación a que se contrae el presente convenio, serán repartidos equitativamente entre el IIAP y la CORDESAM, excepto los alevinos que previa valorización, serán entregados a la CORDESAM para sus campañas de promoción piscícola.

CLAUSULA QUINTA : DE LA PUBLICACION Y DIFUSION DE LOS RESULTADOS

- 5.1 La elaboración de los artículos científicos sobre resultados de las investigaciones, su revisión, publicación y difusión estarán a cargo del IIAP directamente o con apoyo de instituciones de investigación y desarrollo. En las publicaciones debe dejarse constancia que las investigaciones se hicieron en el marco del Convenio IIAP-CORDESAM y así mismo, se indicará la autoría intelectual y técnica de quienes participaron en su ejecución.
- 5.2 Toda publicación que derive de este convenio y por acuerdo de las partes no sea publicado por el IIAP, debe llevar un párrafo que señale lo siguiente: "El presente trabajo fue ejecutado en base al convenio suscrito entre el IIAP y la CORDESAM".

CLAUSULA SEXTA : DE LA VIGENCIA

- 6.1 El presente convenio entra en vigencia, a partir de la fecha de suscripción y tendrá vigencia hasta la finalización de las investigaciones convenidas.
- 6.2 El IIAP y la CORDESAM propiciarán contactos oficiales de manera permanente para evaluar el estado de avance de los proyectos y para coordinar otros proyectos de

investigación a mediano y largo plazo, de acuerdo a las necesidades de desarrollo de San Martín.

- 6.3 Queda establecido que el incumplimiento de uno de los signatarios con las cláusulas del convenio que afecten la ejecución de los proyectos concederá derecho a la otra parte a reclamar y ejercitar la caducidad automática del convenio, sin perjuicio de informar a los organismos de control respectivos.

CLAUSULA SETIMA

: DISPOSICIONES FINALES

- 7.1 Todo aquello que no se encuentre prescrito en las cláusulas precedentes del presente convenio, se precisará mediante Cartas de Entendimiento de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fé de lo cual lo suscriben en original y seis copias, en la ciudad de Iquitos a los ocho (08) días del mes de mayo de un mil novecientos noventiuno.

.....
ING. ROGER BEUZEVILLE ZUMAETA
Presidente del IIAP

.....
ING. SERGIO GUERRA CHOMBO
Presidente CORDESAM